

RAD. 110013103004202100257

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

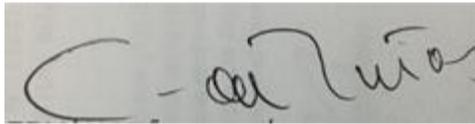
Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

**1.** Alléguese poder debidamente conferido por el representante legal de la entidad demandante, con los requisitos previstos en el art. 74, 82 y el Decreto 806 del 2020 y dirigido a los jueces civiles del circuito o a este despacho.

**2. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de todos los pagarés base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL  
CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

la anterior providencia se notifica  
por ESTADO No.83

Hoy 23 de julio de 2021

*La sria*



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARÍA

